



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Simulación No. 2020 – 00317

1.- Los tramites de notificación [11AportanTramiteNotificaciones] adosados por el extremo actor no serán tenidos en cuenta, en la medida en que, no se indicaron las direcciones de correo electrónica y física de esta sede judicial, circunstancia que imposibilita que los convocados conocieran la forma de acceder a las presentes diligencias.

2.- Previo tener en cuenta las diligencias de notificación [12AportanTramiteNotificaciones] y [18AportanNotificacionAviso292] remitidas a NICOLÁS DAVID PONCE DE LEÓN LESMES e ISABEL CELESTE RINCÓN MUÑOZ se requiere a la parte actora para que acredite la envío del traslado de la demanda, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G del P.

3.- En atención al memorial emanado por BANCOLOMBIA S.A., [13EscritoBancolombiaAcreedorHipotecario], se pone de presente que la calidad en la que fue citada en esta asunto fue en calidad de demandado y no de acreedor prendario como allí lo infiere.

Dicho lo anterior, conforme con lo reglado en el canon 301 del C.G del P., se tiene notificada por conducta concluyente a BANCOLOMBIA S.A. Secretaría, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 de la citada obra.

4.- En atención a la contestación de demanda que antecede y de conformidad el artículo 301 *ibidem* se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados JOLIE PAOLA BENÍTEZ MURCIA, LAURA ANGÉLICA BENÍTEZ MURCIA, ELVIRA MURCIA LÓPEZ. Secretaría, téngase en cuenta lo normado en el artículo 91 *ibidem*.

Se reconoce personería adjetiva al abogado HERNÁN RAMÍREZ MORENO como mandatario judicial de los mentados demandados, en la forma, los términos y para los efectos del poder otorgado.

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

5.- Se ponen en conocimiento de la partes para los fines pertinentes la [10RespuestaMovilidad] obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
*Secretaria*